

INFORME SOBRE MERCADO CE DE PRODUCTOS DE PIEDRA NATURAL

(mayo 2016)

CONTENIDO

1. Introducción	1
2. Objeto y campo de aplicación	2
3. Clasificación de los productos de piedra natural	2
4. Entrada en vigor del mercado CE	3
5. Sistema de evaluación y verificación de constancia de prestaciones	4
6. Documentación técnica del producto	4
7. Contenido de la Declaración de Prestaciones y del mercado CE	5
8. Referencias	6
ANEXO 1. Ejemplo de Declaración de Prestaciones	8
ANEXO 2. Ejemplo de mercado CE	9

1. Introducción

El mercado CE es obligatorio para la mayor parte de los productos de construcción que se pretendan comercializar en la Unión Europea. Consiste en un etiquetado que el fabricante, el importador o el distribuidor colocan sobre el producto, en su embalaje o en la documentación de acompañamiento, antes de su introducción en el mercado.

La colocación del mercado CE implica que el fabricante, o en su caso el distribuidor o el importador, asumen la responsabilidad sobre su conformidad con los requisitos de la correspondiente norma europea armonizada y con las prestaciones declaradas.

El mercado CE significa el cumplimiento de todas las directivas y reglamentos europeos que afecten al producto, y por tanto los países miembros de la UE deben permitir su comercialización.

La Declaración de Prestaciones es el documento mediante el cual el fabricante, o en su caso el distribuidor o el importador, declara formalmente las prestaciones del producto, para cada una de las características esenciales definidas en la correspondiente norma armonizada. Consiste en un documento firmado por una persona autorizada de la empresa, del cual debe entregarse copia al cliente, aunque a diferencia del mercado CE, no tiene por qué viajar con el producto.

Junto con el mercado CE y la Declaración de Prestaciones, el fabricante deberá suministrar las instrucciones e información de seguridad del producto.

2. Objeto y campo de aplicación

El objeto de este Informe es proporcionar los criterios para la correcta realización de la Declaración de Prestaciones y aplicación del marcado CE de los productos de piedra natural, de acuerdo con el vigente Reglamento 305/2011 de Productos de Construcción, el cual reemplazó a la Directiva 89/106/CEE, y de acuerdo las modificaciones posteriores del reglamento (Reglamentos Delegados 157/2014, 568/2014, 574/2014).

Su ámbito de aplicación comprende los productos de piedra natural contemplados por las normas europeas armonizadas UNE-EN 771-6 (piezas de piedra natural para obras de fábrica de albañilería), UNE-EN 1341 (baldosas para pavimento exterior), UNE-EN 1342 (adoquines), UNE-EN 1343 (bordillos), UNE-EN 1469 (placas para revestimientos murales), UNE-EN 12057 (plaquetas) y UNE-EN 12058 (baldosas para pavimentos y escaleras).

Este Informe no contempla otros productos de piedra, como las tejas de pizarra para techar (UNE-EN 12326-1). Tampoco se consideran productos mixtos que carecen de norma armonizada, tales como paneles prefabricados con revestimiento de piedra natural, plaquetas compuestas por una lámina de piedra natural sobre un soporte de diferente naturaleza, o mosaicos de teselas de piedra montados sobre malla, etc.

Los productos de piedra natural para encimeras de cocina y cuartos de baño no están considerados productos de construcción y carecen por tanto de norma armonizada, al igual que los productos semielaborados o en bruto, como los bloques (UNE-EN 1467) y las tablas (UNE-EN 1468), para los cuales no existe el marcado CE.

3. Clasificación de los productos de piedra natural

La siguiente tabla presenta la clasificación de los productos de piedra natural que poseen norma armonizada, según la definición de los mismos en las correspondientes normas, que puede estar relacionada con su forma y tamaño, o con el tipo de aplicación para el que están previstas:

Producto	Uso	Ambiente	Norma armonizada
Piezas de fábrica de albañilería (ancho ≥ 80 mm)	Revestimientos o muros de fábrica portante o no portante	interior y exterior	UNE-EN 771-6
Baldosas (ancho > 2 x espesor)	Pavimento de áreas peatonales o calzadas para tránsito de vehículos	exterior	UNE-EN 1341
Adoquines (ancho ≤ 2 x espesor) (longitud ≤ 2 x anchura) (espesor ≥ 40 mm)			UNE-EN 1342
Bordillos (longitud ≥ 300 mm)			UNE-EN 1343
Baldosas (espesor > 12 mm)	Suelos y escaleras de edificios	interior y exterior	UNE-EN 12058
Placas (espesor > 12 mm)	Revestimientos de paredes y techos	interior y exterior	UNE-EN 12058
Plaquetas (espesor ≤ 12 mm)	Suelos y escaleras de edificios	interior y exterior	UNE-EN 1469
	Revestimientos de paredes y techos	interior y exterior	UNE-EN 12057

4. Entrada en vigor del mercado CE

La entrada en vigor del mercado CE para cada uno de los productos es la llamada *fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia*. El período de coexistencia es normalmente de un año, en el cual pueden coexistir las normas armonizadas con normas anteriores. En este período la aplicación del mercado CE con la nueva norma es voluntario. Tras la finalización del período de coexistencia, su aplicación es obligatoria, y las normas anteriores son anuladas.

Las fechas de inicio y finalización del período de coexistencia de las normas armonizadas se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Boletín Oficial del Estado. Pueden consultarse todas ellas en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo:

http://www.f2i2.net/legislacionseguridadindustrial/Si_Ambito.aspx?id_am=1000

La siguiente tabla muestra las fechas de inicio y finalización de los sucesivos períodos de coexistencia, para los productos de piedra natural que poseen norma armonizada, actualizada de acuerdo con la última Resolución de 19 de abril de 2016, publicada en el BOE el 28-04-2016:

Producto	Norma armonizada	Fecha inicio	Fecha final
Piezas de fábrica de albañilería	UNE-EN 771-6:2006	01-08-2006	01-08-2007
	UNE-EN 771-6:2012	01-02-2012	01-02-2013
	UNE-EN 771-6:2012+A1:2016	08-04-2016	08-04-2017
Baldosas para pavimentos exteriores	UNE-EN 1341:2002	01-10-2002	01-10-2003
	UNE-EN 1341:2013	01-09-2013	01-09-2013
Adoquines	UNE-EN 1342:2003	01-10-2002	01-10-2003
	UNE-EN 1342:2013	01-09-2013	01-09-2013
Bordillos	UNE-EN 1343:2003	01-10-2002	01-10-2003
	UNE-EN 1343:2013	01-09-2013	01-09-2013
Baldosas para suelos y escaleras	UNE-EN 12058:2005	01-09-2005	01-09-2006
	UNE-EN 12058:2015	-	-
Placas para revestimientos murales	UNE-EN 1469:2005	01-07-2005	01-07-2006
	UNE-EN 1469:2015	08-04-2016	08-04-2017
Plaquetas	UNE-EN 12057:2005	01-09-2005	01-09-2006
	UNE-EN 12057:2015	-	-

La parte obligatoria de las normas armonizadas, es el anexo Z. En él se recogen los apartados de la norma que dan cumplimiento a las disposiciones del Reglamento (UE) N° 305/2011 de Productos de Construcción, y a los requisitos establecidos en los Mandatos emitidos por la Comisión Europea al CEN, en aplicación de la antigua Directiva 89/106/CEE y del actual Reglamento (UE) N° 305/2011.

5. Sistema de evaluación y verificación de constancia de prestaciones

Las normas europeas armonizadas, en su anexo Z, recogen los sistemas de evaluación y verificación de constancia de prestaciones (EVCP) establecidos para el producto, en función de su uso específico y del nivel o clase de prestaciones que posee.

Los sistemas EVCP definidos en el Reglamento (UE) N° 305/2011, y que pueden aparecer en las normas armonizadas de piedra natural, son los siguientes:

Sistema EVCP	1	2+	3	4
Evaluación de las prestaciones del producto basada en ensayos, cálculos, valores tabulados o documentación descriptiva del producto	O	F	O	F
Inspección inicial de la planta de producción y del control de producción en fábrica	O	O		
Control de producción en fábrica	F	F	F	F
Vigilancia, evaluación y valoración continuas del control de producción en fábrica	O	O		
Ensayos de muestras tomadas en fábrica de acuerdo con un plan de ensayos determinado	F	F		F

F: tareas a realizar por el fabricante

O: tareas a realizar por el organismo notificado*

* El organismo notificado es una entidad de certificación o un laboratorio, habilitado por un estado miembro de la UE para llevar a cabo tareas de certificación o ensayo en el marco del Reglamento (UE) N° 305/2011, y está notificado a la Comisión Europea.

Por lo general, el sistema EVCP aplicable en la casi totalidad de los productos de piedra natural será el "sistema 4", en el que ninguna tarea requiere la intervención de organismos notificados.

6. Documentación técnica del producto

De acuerdo con el Reglamento (UE) N° 305/2011, el fabricante debe elaborar una documentación técnica donde figure toda la información relevante del sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones que le aplique. Dicha documentación no se entrega al cliente, sino que debe estar disponible para la Administración o las autoridades de vigilancia de mercado, durante un período de 10 años después de la introducción del producto en el mercado.

La documentación técnica puede constar entre otros, de los procedimientos de control de producción en fábrica aplicados por el fabricante para garantizar las prestaciones declaradas, información de la agrupación de productos en familias, los registros de muestreo, los informes de ensayo de laboratorio, etc.

En su caso, el importador o el distribuidor que vaya a introducir un producto en el mercado, se asegurará de que el fabricante haya elaborado esta documentación técnica, y la tendrá a disposición de las autoridades de vigilancia de mercado.

7. Contenido de la Declaración de Prestaciones y del mercado CE

Los anexos Z de las normas armonizadas proporcionan también el contenido y ejemplos de la Declaración de Prestaciones y el marcado CE de los productos cubiertos por la norma armonizada. No obstante, algunas normas armonizadas anteriores al Reglamento (UE) N° 305/2011 han quedado desfasadas, por lo que cuando existan diferencias, debe prevalecer el Reglamento y sus modificaciones posteriores (véase el Reglamento Delegado (UE) N° 574/2014).

La Declaración de Prestaciones y el marcado CE podrá hacerse producto a producto o también se podrán emitir para "familias de productos", es decir, para grupos de productos de tipología y características semejantes, a criterio del fabricante.

La Declaración de Prestaciones y el marcado CE deberán emitirse en español o en el idioma exigido en cada estado miembro de la UE.

Cuando un producto pueda entrar en el campo de aplicación de varias normas armonizadas, por ejemplo, una placa de piedra natural que puede tener uso para suelos (UNE-EN 12058) y paredes (UNE-EN 1469), el fabricante podrá emitir una Declaración de Prestaciones y un marcado CE únicos, que recojan las prestaciones de varias normas.

El contenido de la Declaración de Prestaciones para un producto de piedra natural debe incluir la siguiente información, aunque no necesariamente en el mismo orden:

- Número de la declaración, asignado por el fabricante.
- Código de identificación única del producto. La identificación del producto debe incluir la denominación de la piedra natural de acuerdo con la norma UNE-EN 12440, que comprende las siguientes partes:
 - Nombre tradicional o comercial.
 - Familia o grupo petrológico.
 - Color característico (o rango de colores).
 - Lugar de origen (extracción).
- Opcionalmente puede acompañarse de la siguiente información:
 - Acabado superficial.
 - Características naturales que afecten a la apariencia (veteado, etc.).
 - Nombre petrográfico.
 - Edad geológica.
- Usos previstos, de entre los que aparezcan expresamente en la norma armonizada.
- Nombre o marca comercial registrada del fabricante, o en su caso del importador o distribuidor, y su dirección de contacto.
- En su caso, nombre y dirección del representante autorizado.
- Sistema(s) de evaluación y verificación de constancia de prestaciones (por ejemplo, "3+4").
- Norma europea armonizada (por ejemplo, EN 1469:2015).
- Cuando haya intervenido en las tareas EVCP (sistemas "1", "2"+ o "3"), el número y nombre del organismo notificado.
- Prestaciones declaradas, mediante una tabla con las características esenciales establecidas por la norma armonizada y los valores de las prestaciones, niveles o clases del producto. Sólo es obligatorio declarar prestaciones sobre las características para las que haya requisitos reglamentarios en el país donde se comercialice. Para las prestaciones no declaradas se utilizarán las siglas "NPD".
- Declaración de responsabilidad y conformidad con el Reglamento (UE) N° 305/2011, firma por persona autorizada y la fecha.

Será posible dar acceso al cliente a la Declaración de Prestaciones a través de una página web gratuita (véase Reglamento Delegado (UE) N° 157/2014), la cual deberá mantenerse por un período mínimo de 10 años desde la introducción del producto en el mercado.

Junto a la Declaración de Prestaciones se adjuntarán las "fichas de seguridad" de las sustancias peligrosas, según los artículos 31 y 33 del Reglamento N° 1907/2006 "REACH" (véase el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo conforme a lo dispuesto en el artículo 67, apartado 1, del Reglamento (UE) N° 305/2011).

El contenido del marcado CE para un producto de piedra natural será el siguiente:

- El logotipo CE:



- Las dos últimas cifras del año de su primera colocación (no se pueden modificar salvo que se modifique el producto y se tenga que realizar un nuevo marcado).
- Nombre o marca comercial registrada y dirección del fabricante, o en su caso del importador o distribuidor.
- Código de identificación única del producto.
- Número de la declaración de prestaciones.
- Norma europea armonizada (por ejemplo, EN 1469:2015).
- Usos previstos.
- Cuando intervenga, el número del organismo notificado.
- Lista de las características esenciales y los valores de las prestaciones, niveles o clases declarados, omitiendo aquellas características sobre las que no se declara prestación.

8. Referencias

Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo conforme a lo dispuesto en el artículo 67, apartado 1, del Reglamento (UE) N° 305/2011.

Ministerio de Industria y Energía. Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial: Productos de Construcción (Reglamento (UE) N1 305/2011). Marcado CE ¿cómo se comprueba? Versión 8, abril 2016.

Ministerio de Industria y Energía. Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial: Reglamento Europeo de Productos de Construcción N° 305/2011. Guía para la preparación de la documentación a elaborar por el fabricante para el mercado CE y la documentación a emitir por los organismos notificados (Octubre 2014).

REGLAMENTO (CE) N° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

Reglamento (UE) N° 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

Reglamento Delegado (UE) N° 157/2014 de la Comisión de 30 de octubre de 2013 relativo a las condiciones para publicar en una página web una declaración de prestaciones sobre productos de construcción.

Reglamento Delegado (UE) N° 568/2014 de la Comisión de 18 de febrero de 2014, por el que se modifica el anexo V del Reglamento (UE) n° 305/2011 del Parlamento Europeo y del

Consejo en lo relativo a la evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones de los productos de construcción.

Reglamento Delegado (UE) Nº 574/2014 de la Comisión de 21 de febrero de 2014, que modifica el anexo III del Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al modelo que debe utilizarse para emitir una declaración de prestaciones de productos de construcción.

Resolución de 19 de abril de 2016, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se amplían los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción.

UNE-EN 771-6:2012+A1:2016 Especificaciones de piezas para fábrica de albañilería. Parte 6: Piezas de piedra natural.

UNE-EN 1341:2013. Baldosas de piedra natural para pavimentos exteriores. Requisitos y métodos de ensayo.

UNE-EN 1342:2013 Adoquines de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo.

UNE-EN 1343:2013 Bordillos de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo.

UNE-EN 1467:2012 Bloques en bruto. Requisitos.

UNE-EN 1468:2012 Tableros en bruto. Requisitos.

UNE-EN 1469:2015. Productos de piedra natural. Placas para revestimientos murales. Requisitos.

UNE-EN 12057:2015. Productos de piedra natural. Plaquetas. Requisitos.

UNE-EN 12058:2015. Productos de piedra natural. Baldosas para pavimentos y escaleras. Requisitos.

UNE-EN 12326-1:2015 Productos de pizarra y piedra natural para tejados inclinados y revestimientos. Parte 1: Especificaciones para pizarras y pizarras carbonatadas.

UNE-EN 12440:2008 Piedra natural. Denominación de la piedra natural.

ANEXO 1

Ejemplo de declaración de prestaciones

Placas de piedra natural para revestimientos murales de uso interior y exterior (UNE-EN 1469:2015) con sistema EVCP "4" (valores simulados).

DECLARACIÓN DE PRESTACIONES

RQ12345

Producto: *Placas de mármol Rojo Quípar 12345*
Caliza-mudstone / Biomicrita
Rojo / gris claro con vetas blancas
Cehegín (Murcia) España
Apomazado

Usos previstos: *Revestimientos murales para acabados interiores o exteriores*

Fabricante: *Razón social de la empresa*
Dirección social de la empresa
Email de la empresa

Sistema de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones: **4**

Norma armonizada: **EN 1469:2015**

Prestaciones declaradas:

Características esenciales	Prestaciones
Reacción al fuego	<i>Clase A1</i>
Permeabilidad al vapor de agua	<i>Factor de resistencia al vapor de agua en seco μ: 10.000</i> <i>Factor de resistencia al vapor de agua en húmedo μ: 10.000</i>
Resistencia mecánica (resistencia a la flexión)	<i>Valor inferior esperado: 7,9 MPa</i> <i>Valor medio: 12,6 MPa</i> <i>Desviación estándar: 1,2 MPa</i>
Resistencia a los anclajes	<i>Valor inferior esperado: 2650 N</i> <i>Valor medio: 2150 N</i> <i>Desviación estándar: 150 N</i>
Resistencia al choque térmico	<i>Después de 20 ciclos:</i> <i>Variación de la resistencia a la flexión: -8 %</i> <i>Variación del módulo de elasticidad dinámico: -5 %</i>
Aislamiento contra el aéreo directo	<i>Valor medio de la densidad aparente: 2720 kg/m³</i>
Resistencia térmica	<i>Valor medio de la densidad aparente: 2720 kg/m³</i>
Durabilidad de la resistencia a la flexión frente al hielo/deshielo	<i>Valor medio antes de hielo/deshielo: 12,6 MPa</i> <i>Valor medio después de 14 ciclos hielo/deshielo: 11,9 MPa</i>
Resistencia del mármol a los ciclos térmicos y de humedad	<i>NPD</i>
Emisión de radioactividad	<i>–</i>
Emisión de sustancias peligrosas	<i>–</i>

Las prestaciones del producto identificado anteriormente son conformes con el conjunto de prestaciones declaradas. La presente declaración de prestaciones se emite, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 305/2011, bajo la sola responsabilidad del fabricante arriba identificado.

Firmado por y en nombre del fabricante por: *Nombre de la persona autorizada*

Lugar y fecha de emisión

ANEXO 2

Ejemplo de marcado CE

Placas de piedra natural para revestimientos murales de uso interior y exterior (UNE-EN 1469:2015) con sistema EVCP "4" (valores simulados).


Razón Social de la Empresa Dirección Social de la Empresa Email de la empresa
16
RQ12345
EN 1469:2015
<i>Placas de mármol Rojo Quípar 12345</i> <i>Caliza-mudstone / Biomicrita</i> <i>Rojo / gris claro con vetas blancas</i> <i>Cehegín (Murcia) España</i> <i>Apomazado</i>
<i>Revestimientos murales para acabados interiores o exteriores</i>
Reacción al fuego: <i>Clase A1</i>
Permeabilidad al vapor de agua: <i>Factor de resistencia al vapor de agua en seco μ: 10.000</i> <i>Factor de resistencia al vapor de agua en húmedo μ: 10.000</i>
Resistencia a la flexión: <i>Valor inferior esperado: 7,9 MPa</i> <i>Valor medio: 12,6 MPa</i> <i>Desviación estándar: 1,2 MPa</i>
Resistencia al anclaje: <i>Valor inferior esperado: 2650 N</i> <i>Valor medio: 2150 N</i> <i>Desviación estándar: 150 N</i>
Resistencia al choque térmico: <i>Variación de la resistencia a la flexión: -8 %</i> <i>Variación del módulo de elasticidad dinámico: -5 %</i>
Aislamiento contra el ruido aéreo: <i>Valor medio de la densidad aparente: 2720 kg/m³</i>
Resistencia térmica: <i>Valor medio de la densidad aparente: 2720 kg/m³</i>
Durabilidad de la resistencia a la flexión frente al hielo/deshielo: <i>Valor medio antes de hielo/deshielo: 12,6 MPa</i> <i>Valor medio después de 14 ciclos de hielo/deshielo: 11,9 MPa</i>
Emisión de radioactividad: –
Emisión de sustancias peligrosas: –